



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 240-2025

Lima, 13 1 DIC. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito S/N. (Exp. N° 3712 - 2024), organizado por doña Lucy Huamani Bellido, Informe Técnico N.º D000009-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 23 de abril del 2025 y el Informe N.º D000027-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 21 de noviembre del 2025, emitidos por personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de bonificación personal correspondiente al 8vo quinquenio, y pago de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, la recurrente quien ostenta la condición de obrera permanente de la Entidad, mediante el documento de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio y pago de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, por Acta de Aplicación de la Segunda y Décimo Segunda cláusula del Acta Final de Trato Directo que soluciona en forma total y definitiva el pliego de peticiones del año 2003, SERPAR LIMA conviene en prorrogar el pago de la bonificación personal por quinquenio a cada trabajador obrero con contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción, 25 de agosto del 2003, a razón de 5% del salario básico diario por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;



Que, el beneficio económico por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, se encuentra establecido en el acuerdo quinto del Acta de Conciliación de fecha 06 de julio de 2009, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA y el Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros - SUTSERP que, establece lo siguiente: *"SERPAR LIMA conviene en otorgar una asignación extraordinaria por 40 años de servicio equivalente a tres (03) sueldos"*;

Que, mediante Informe Técnico N° D000009-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer, la bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio, asimismo, procede reconocer el pago de una asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios equivalente a tres (03) sueldos totales vigentes al mes de diciembre del 2024, el importe de S/ 7,104.63 (Siete mil ciento cuatro y 63/100 Soles);

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste a la servidora a percibir bonificación personal por el octavo quinquenio; y, la asignación por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponde, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000311-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N° D000198-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son limitados y se encuentran comprometidos prioritariamente en la cobertura de gastos operativos esenciales, recomendando que, las obligaciones laborales reconocidas sean incorporadas en el proceso de programación presupuestal correspondiente al ejercicio 2026–2027, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en igual sentido, la Oficina de Tesorería, a través del Informe N.° D000048-2025-SERPAR-LIMA-OT, informó que, no se dispone de saldos disponibles para comprometer nuevas obligaciones de pago, indicando que la eventual atención dependerá de la incorporación de mayores ingresos institucionales, lo cual dependerá tanto del comportamiento de la recaudación efectiva como de los límites y autorizaciones de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;





Que, por Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c). Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

De conformidad con el Acta de Negociación Colectiva del año 2003 y 2009, ratificado mediante Acta de Trato Directo Negociación Colectiva SUTSERP 2022, de fecha 26 de mayo del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **LUCY HUAMANI BELLIDO**, bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio equivalente al cinco por ciento (5%) del salario básico diario, cuyo importe es de S/ 3.28 Soles, con vigencia al 12 de diciembre del 2024, al haber acreditado cuarenta (40) años, un (01) mes y veinte (20) días de tiempo de servicios al 31 de enero del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor de la servidora **LUCY HUAMANI BELLIDO**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 40 años de servicios, la suma de S/ 7,104.63 (Siete mil ciento cuatro y 63/100 Soles), equivalente a tres (03) sueldos totales del mes de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa de la servidora Lucy Huamani Bellido, la bonificación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborables, oportunamente.

ARTICULO QUINTO – ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a la interesada para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima
Jr. Amazonas S/N. Parque Metropolitano la Muralla
Teléfono (01) 2005455/ (01) 4331546

